

# RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2022

## Resolución de denegación al Programa Xpande Digital

05 de agosto de 2022

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2022 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, publicada el día 14 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, ref. BDNS nº 609618, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

**Denegar la participación en el Programa XPANDE DIGITAL** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
15	SDE-REG-22-000000000004462	VIFERGAL TEXTIL, SL	4	Renuncia voluntaria de la empresa
26	SDE-REG-22-000000000003745	JUAN JOSÉ MARTINEZ ORDOÑEZ	4	Renuncia voluntaria de la empresa
29	SDE-REG-22-000000000004346	LOCAL WINGS, SL	4	Renuncia voluntaria de la empresa



UNIÓN EUROPEA



SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX- XXXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
33	SDE-REG-22- 000000000004413	ALMACENES LAPARUZAS, SL	4	Renuncia voluntaria de la empresa
62	SDE-REG-22- 000000000004076	SOLTEC INGENIEROS, SL	4	Renuncia voluntaria de la empresa

**Incluir** las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

Ninguna

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web [www.camarapvv.com](http://www.camarapvv.com) sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Vigo, a 5 de agosto de 2022

Manuel Fernández Pool

Secretario General